

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 227-2024-CCO-UNAJ

Juliaca, 17 de abril de 2024.

VISTOS:

La Carta N° 404-DA-UNAJ-2024, de fecha 11 de abril de 2024; Informe N° 055-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024; Informe Jurídico N° 128-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024; Oficio N° 0199-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024; Acuerdo N° 371-2024-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 17 de abril de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29°, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Carta N° 404-DA-UNAJ-2024, de fecha 11 de abril de 2024, el Director de Admisión - UNAJ, presenta la propuesta de bases para contrato docente CEPRE 2024-II, menciona también que la propuesta ha sido elaborado considerando las necesidades del ciclo de preparación CEPRE 2024-II, tales como la cantidad de docentes que está proyectado según el plan de Trabajo del Centro Preuniversitario;

Que, mediante Informe N° 055-2024/OPP-UPM/UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024, el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Modernización, de la evaluación y revisión de la propuesta de bases para contrato docente CEPRE 2024-II, concluye que esta se encuentra dentro de las competencias de la Dirección de Admisión según el Reglamento de Organización y Funciones, alineado al Plan Estratégico Institucional (PEI) y está contemplado dentro de la Gestión de Procesos de la entidad;

Que, mediante Informe Jurídico N° 128-2024/OAJ-CO-UNAJ, de fecha 15 de abril de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que corresponde la emisión de resolución de aprobación de Bases, Cronograma para la contratación de Docentes del CEPRE UNAJ 2024-II, en aplicación de la autonomía universitaria en su régimen normativo conforme lo establecido en el numeral 8.1 del Art. 8 de la Ley Universitaria;

Que, mediante Oficio N° 0199-2024/VAC-CO-UNAJ, de fecha 17 de abril de 2024, Vicepresidencia Académica, en atención a los informes técnicos favorables, con visto bueno lo remite al Pleno de consejo de Comisión Organizadora para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Ordinaria de fecha 17 de abril de 2024, mediante Acuerdo N° 371-2024-SO-CCO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, APROBAR las BASES PARA CONTRATO DOCENTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", presentado por la Dirección de Admisión;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR las "BASES PARA CONTRATO DOCENTE DEL CENTRO PREUNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA" presentado por la Dirección de Admisión, el mismo que forma parte del presente acto resolutivo a folios treinta y uno (31).

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acto Resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

